



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 34- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, debidamente representada ha solicitado al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, la transferencia de la titularidad de un total de cuarenta (40) Has de terreno, ubicada en el sector Pampa Jaguay Rinconada, con fines de implementar el Centro Experimental Pampas de jaguay de la Universidad Nacional de Moquegua, alcanzando el PLAN CONCEPTUAL DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION Y DISEÑO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y PRODUCCION EN LOS TERRENOS DE PAMPA JAGUAY RINCONADA-PASTO GRANDE, debidamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 820-2021-UNAM, de fecha 2 de diciembre del 2021. Con motivo del pedido formulado por la Universidad Nacional de Moquegua, el proyecto Especial Pasto Grande ha desarrollado dos sesiones extraordinarias del Directorio del PERPG, en merito a dos convocatorias, la primera efectuada mediante Oficio Circular N° 003-2022-GRM-PERPG-CD-P y desarrollada en fecha 28 de enero del 2022, mediante la cual se Acuerda por Unanimidad Convocar a la UNAM, para que a través del área de Investigación exponga ante el Consejo Directivo del PERPG, el proyecto planteado y/o utilidad que se dará al predio solicitado, la misma que será en sesión en uso con plazo determinado; y la segunda convocada mediante Oficio Circular N° 029-2022-GRM-PERPG-CD-P y desarrollada en fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se acuerda Aprobar la Transferencia Interinstitucional a título gratuito de 40 Hectáreas, ubicadas en Pampa Jaguay Rinconada, de propiedad del PERPG, titularidad inscrita en la Partida Electrónica N° 05045629 a favor de la Universidad Nacional de Moquegua; asimismo, encarga al PERPG efectuar los trámites





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 34- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

administrativos para la formalización de la Transferencia Interestatal a favor de la UNAM; encargando los tramites de Independización de las 40 Has y gastos del mismo a cargo de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 451-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial regional Pasto Grande, emite opinión legal sobre la Transferencia de Dominio a Título Gratuito, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, con la conclusión que la solicitud efectuada por la Universidad Nacional de Moquegua sobre transferencia de dominio a título gratuito, se encuentra debidamente sustentada, la misma que tiene como destino la implementación del proyecto **“ Creación de un Centro de Investigación de Excelencia en innovación Productiva y Transferencia Tecnológica”**; el mismo que está orientado a la aplicación de nuevos sistemas de producción, cultivos y riego, exploración y aplicación de alternativas de energía renovable;

Que, mediante Informe N° 280-2023-GRM/GGR/ORAJ, de fecha 4 de abril del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal en el sentido que el Consejo Regional debe aprobar la Transferencia de un total de 40 Has del bien inmueble ubicado en el sector Pampa Jaguay Rinconada, de propiedad del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, con fines que la Universidad Nacional de Moquegua implemente el proyecto **“Creación de un Centro de Investigación de Excelencia en innovación Productiva y Transferencia Tecnológica”**;

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-CRM/CR/CDTP, de fecha 20 de febrero del 2023, la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio del Consejo Regional de Moquegua, presidida por el Consejero Regional Modesto Quispe Jorge ha dictaminado Aprobar la Transferencia Interestatal de un total de 40 Has, ubicadas en Pampa Jaguay Rinconada, de propiedad del PERPG, titularidad inscrita en la Partida Electrónica N° 05045629 a favor de la Universidad Nacional de Moquegua y recomienda se derive a la presidencia del Consejo Regional, para su agenda y sesión correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que en su artículo 5° establece: Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, **en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local**, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

Que, el numeral h) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidades: Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento y con las excepciones señaladas en la ley y demás normas sobre la materia; asimismo, el Artículo 33 del mismo cuerpo legal – De la Instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles-, establece: en el caso de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Estado, la aprobación será efectuada por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión técnica de la SBN, sobre la procedencia del acto, excepto para los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos e formalización y titulación o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 34- 2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

Que, el artículo 1° del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, establece: El PERPG, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional de Moquegua, que se constituye como la Unidad Ejecutora 002, con autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Proyecto Especial Regional Pasto Grande la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio ubicado en el sector de Pampa Jaguay Rinconada, inscrito en la Partida Electrónica N° 05045629, de la Oficina Registral de Moquegua-Zona Registral N° XIII, sede Tacna, de un área de CUARENTA HECTAREAS (40 Has) a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, para la implementación del proyecto “ **Creación de un Centro de Investigación de Excelencia en Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica**”; el mismo que está orientado a la aplicación de nuevos sistemas de producción, cultivos y riego, exploración y aplicación de alternativas de energía renovable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, al Proyecto Regional Especial Pasto Grande, a la Universidad Nacional de Moquegua y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el diario Oficial “el Peruano” y en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA